



Interlocutorio	977
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00160 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Carla Cristina Corrales Villada
Demandado (s)	Constructora Ubicca S.A.S
Asunto	Ordena levantar medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado el 16 de Junio de 2022 por el apoderado de la parte demandante, se complementará el auto nro.897 de 14 de Junio de 2022 en el sentido de precisar que se levantarán las medidas cautelares consistentes en el:

- 1) Embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-1279588, 001-1341110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de la sociedad Ubicca Constructora S.A.S. con Nit. 900.476.010 -1.
- 2) Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad Ubicca Constructora S.A.S. con Nit. 900.476.010 -1 que se encuentren ubicados en el KM 17 VIA LAS PALMAS MALL INDIANA OF 221 de Envigado.

Por lo tanto, modifíquese el numeral tercero de la providencia mencionada con anterioridad, en lo demás la misma quedará incólume.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ